

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00114-00
DEMANDANTE:	JANIER ORDOÑEZ DELGADO
DEMANDADA:	LUZ MARINA ALEGRIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No 144

Timbío, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo a fin de que se dé trámite a la solicitud allegada por el apoderado judicial del ejecutante respecto a la continuación del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En audiencia realizada el 29 de enero de 2020, se dispuso por acuerdo entre las partes la suspensión del presente proceso hasta verificarse el pago total de la obligación.

En audiencia virtual realizada el 28 de julio de 2020 se dispuso por motivos de salubridad pública y fuerza mayor (pandemia COVID-19) prorrogar las fechas de pago haciendo exigible la segunda cuota hasta el 01 de agosto de 2020, por lo que si no se verifica el pago se podrá continuar con el proceso.

Ahora bien, informa el apoderado judicial del demandante que se han realizado dos pagos uno por la suma de \$13.000.000 millones realizado el 03 de agosto de 2020 y otro por valor de \$6.000.000 efectuado el 21 de diciembre de 2020, razón por la cual solicita se proceda a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 443 del C.G.P y levantar la medida cautelar decretada.

Así las cosas, se evidencia que no es viable acceder a la solicitud de realización de audiencia debido a que fue cumplido el acuerdo conciliatorio, en esa medida se requerirá al apoderado judicial del señor JANIER ORDOÑEZ DELGADO para que aclare su petición respecto al levantamiento de la medida cautelar en el entendido de que existe pago total de la deuda.

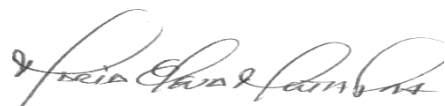
Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- NO ACCEDER a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 443 del C.G.P de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado judicial del señor JANIER ORDOÑEZ DELGADO para que aclare su petición respecto al levantamiento de la medida cautelar en el entendido de que existe pago total de la deuda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00114-00
DEMANDANTE:	JANIER ORDOÑEZ DELGADO
DEMANDADA:	LUZ MARINA ALEGRIA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 035. Hoy, 15 de abril de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria